

Construyendo el futuro hoy

Nº 203335

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2784 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO SILO DE ACOPIO DE GRANOS Y MOLINO HARINERO, PRESENTADA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA CONSULTORA AMBIENTAL AGRA S.A. REG. CTCA N° E-111, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL KONZEN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCAS N° 3024 - 1748 - 845 - 3941 - 5141 - 5321 - 7416 - 7735 Y PADRONES N° 2093 - 24289 - 1380 - 5468 - 5467 - 5456 - 5465 - 5499, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA, DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Página 1 de 2

Asunción, 10 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 743/2019 del 08/03/2019, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la Consultora Ambiental AGRA S.A. Reg. CTCA N° E-111, correspondiente al Proyecto "SILO DE ACOPIO DE GRANOS Y MOLINO HARINERO", cuyo Proponente es la FIRMA COMERCIAL KONZEN, desarrollado en la propiedad identificada como Fincas N° 3024 - 1748 - 845 - 3941 - 5141 - 5321 - 7416 - 7735 y Padrones N° 2093 - 24289 - 1380 - 5468 - 5467 - 5456 - 5465 - 5499, ubicado en el Distrito de Santa Rita, del Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Liz Marlene Benítez Moran, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 36175/2019, de fecha 26/08/19; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. -------Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15"Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, el Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por Declaración DGCCARN Nº 4097/14 de Fecha de 09 de Diciembre de 2014 y el anterior Informe de Auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 615/17 de fecha 08 de Marzo de Que, el Proyecto consiste en Silo De Acopio De Granos y Molino Harinero, la cual cuenta con una superficie de 13 has 9.576 m2, las que son distribuidas de la siguiente forma: Silo acopio de granos, Molino harinero.----Que, la actividad cuenta con las recomendaciones emitidas por la Dirección General del Aire, según Memorándum Nº 96/19 de la Dirección General del Aire: luego de un análisis del mencionado estudio se tienen las consecutivas observaciones a ser incorporadas en la siguiente auditoria: Que deberá demostrar en la siguiente auditoria el mantenimiento del sistema recolector de Materiales Particulado (polvo) y el mantenimiento de horno; Que deberá, presentar planos y corte del horno y tipo de combustible como a leña u otro combustible, además su altura y flujo del aire caliente en el proceso; Que, en la siguiente Auditoria, deberá contemplar los controles de las medidas estipuladas en las acciones de minimización lo impactos estipulados en el PGA; Que, en la siguiente Auditoria deberá tener Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo,-----Que, según lista de Chequeo presentada por el Consultor Ambiental, el proponente cumple con las medidas propuestas.----Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE





Jajapo ñande raperā koʻāga guive Construyendo el futuro hoy

N° 203336

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2784 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO SILO DE ACOPIO DE GRANOS Y MOLINO HARINERO, PRESENTADA AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA CONSULTORA AMBIENTAL AGRA S.A. REG. CTCA N° E-111, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA COMERCIAL KONZEN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCAS N° 3024 - 1748 - 845 - 3941 - 5141 - 5321 - 7416 - 7735 Y PADRONES N° 2093 - 24289 - 1380 - 5468 - 5467 - 5456 - 5465 - 5499, UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA, DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Página 2 de 2

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----

- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 203335 (Doscientos Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 203336 (Doscientos Tres Mil Trescientos Treinta y Seis), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.—

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.---

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales